



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N°226-2019-CR/GRL*

Huacho, 11 de noviembre de 2019



**VISTO:** El punto de agenda N° 01: Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2019-CR/GRL, mediante el cual se acordó en su Artículo Primero, "REPROGRAMAR LA CONVOCATORIA, al Mg. Félix Ernesto Salazar Huapalla, Procurador Público Regional, a una próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional, a fin de que emita un informe de las actividades realizadas por su despacho, en la defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Lima; en atención a lo establecido en el artículo 95° del Reglamento Interno del Consejo Regional; asimismo se aprobó mediante el Artículo Segundo del referido acuerdo, "REQUERIR, al Procurador Público Regional, una copia fedateada de la sumaria de los procesos judiciales a su cargo, el mismo que deberá ser remitido en la brevedad posible teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador ...".

El Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"

El artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, mediante su artículo 16° literal d) señala que son derechos de los Consejeros Regionales, pedir los informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar, siendo además esta negativa causal de interpelación";



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°226-2019-CR/GRL

asimismo, en el artículo 33° refiere: "El funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia".



Mediante, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL, modificado mediante Ordenanza Regional N°015-2018-CR/GRL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue.

El artículo 95° del dispositivo legal antes citado, modificado con Ordenanza Regional N° 004-2017-CR-GRL, prescribe: "El Procurador Público presenta el informe al Consejo Regional trimestralmente. Ajustándose al procedimiento siguiente: a) El Procurador Público Regional enviará, por escrito al Consejo Regional, el informe trimestral acerca de las actividades realizadas por su despacho, debidamente sustentado y exponiendo, además, /as conclusiones del caso. Dicho informe deberá de contener, principalmente y preferentemente, el resumen de las actuaciones que se hayan realizado en mérito a los casos derivados por el Consejo Regional a dicho despacho. b) El informe a que se refiere el artículo anterior es sustentado ante la Comisión de Fiscalización. En dicha sesión se debatirá el informe y se realizarán /as preguntas aclaratorias necesarias. c) El Procurador Público Regional sustentará su informe trimestral ante el Pleno del Consejo Regional, en la primera sesión posterior a la sustentación a que se contrae el inciso anterior"

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2019-CR/GRL, se acordó "REPROGRAMAR LA CONVOCATORIA, al Mg. Félix Ernesto Salazar Huapalla, Procurador Público Regional, a una próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional, a fin de que emita un informe de las actividades realizadas por su despacho, en la defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Lima; en atención a lo establecido en el artículo 95° del Reglamento Interno del Consejo Regional; asimismo se aprobó mediante el Artículo Segundo del referido acuerdo, "REQUERIR, al Procurador Público Regional, una copia fedateada de la sumaria de los procesos judiciales a su cargo, el mismo que deberá ser remitido en la brevedad posible teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.



En ese sentido, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, de fecha 11 de noviembre del presente año, el Procurador Público del Gobierno Regional de Lima, Abog. Félix Ernesto Salazar Huapalla, expuso respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, fin de absolver las interrogantes planteadas e informar de las actividades realizadas por su despacho; asimismo, pone de conocimiento que con fecha 11 de setiembre del presente año su despacho remitió al Consejo Regional de Lima el Oficio N° 317-2019-GRL-PPR-FESH, mediante el cual informa de manera actualizada y detallada los procesos judiciales que han ingresado a la Procuraduría Pública Regional en el presente año, desde la fecha en la que asume sus



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°226-2019-CR/GRL

funciones como Procurador Regional, hasta agosto del presente año, detallando los estados en los que se encuentran cada uno de ellos.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 11 de noviembre del 2019, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR**, el Oficio N°317-2019-GRL-PPR-FESH, suscrito por el Dr. Félix Ernesto Salazar Huapalla, Procurador Público del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual pone de conocimiento la información actualizada de los procesos judiciales que han ingresado a la Procuraduría Pública Regional en el presente año, hasta el mes de agosto, los mismos que hacen un total de 1071 procesos judiciales, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

#### POR TANTO:

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
  
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL